



ACUERDO 2432

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319, publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; el artículo 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el inciso f) del artículo 25 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; al artículo 8 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 600-DH publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero del 2002; Ley General de la Administración Pública. Considerando:

Primero: Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad de la institución, y en su condición de jerarca le corresponde la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la Defensoría de los Habitantes.

Segundo: Que mediante oficio DAJ-169-2016, emitido por la Dirección Jurídica institucional, en atención a la consulta específica sobre el tema de traslado de un/a funcionario/a, se indicó que, cuando un traslado que no conlleva una variación de las condiciones laborales de la persona servidora, en cuanto a sus funciones, jornada ni salario, el movimiento puede formalizarse a través de un simple oficio de la Jerarca dirigido a la persona funcionaria, Directores relacionados y el Departamento de Recursos Humanos, para su inclusión en el expediente profesional de la persona servidora y la ubicación presupuestaria en el Sistema Integra.

Tercero: la Procuraduría General de la República señaló en su pronunciamiento 0)-076-2013 del 28 de octubre de 2013, la movilidad organizacional propia del régimen de empleo público, deriva de la potestad autoorganizativa —de contenido discrecional de las Administraciones Públicas - que les atribuye la facultad de organizar los servicios y su recurso humano de la forma que mejor satisfaga el interés público que debe tutelar (art. 113 LGAP), bajo criterios de oportunidad o conveniencia, en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia (art. 4 *Ibíd.*)

Cuarto: Que la dinámica de trabajo de la actual administración, requiere reforzar el trabajo, asesoría, coordinación y seguimiento de proyectos tanto a nivel interno como externo, que se vienen realizando desde Despacho.

Quinto: Que mediante Acuerdo 2326 del 22 de marzo del 2021, se giraron instrucciones a fin de trasladar temporalmente a la funcionaria Rebeca Gallardo Barquero del cargo que ocupaba en el Instituto de Educación en Derechos Humanos al Despacho de la Defensora de los Habitantes.

Sexto: Que atendiendo a las tareas que actualmente desempeña la Sra. Gallardo Barquero en atención a requerimientos de la Jerarca institucional, resulta necesaria la prórroga de este traslado quedando la funcionaria siempre bajo la responsabilidad y línea jerárquica directa de la Defensora de los Habitantes, para lo cual se cuenta con la anuencia de la funcionaria.



Sétimo: Asimismo, como parte de sus labores la funcionaria Gallardo Barquero continuará con la Secretaría Técnica del Consejo Centroamericano de Procuradores y Procuradoras de Derechos Humanos hasta el día 30 de marzo del 2022 inclusive.

Octavo: Que para el presente movimiento de personal se ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes y cuenta con la anuencia de la funcionaria Rebeca Gallardo Barquero.

Por Tanto

ACUERDA

ÚNICO. Prorrogar el traslado de la Funcionaria Rebeca Gallardo Barquero al Despacho desde el día 22 de marzo del 2022 y hasta el día 15 de diciembre del 2022.

La funcionaria Rebeca Gallardo Barquero, podrá presentar recurso de Reconsideración al presente acuerdo, por lo que se le otorga el plazo de tres días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución.

Notifíquese: A la señora Rebeca Gallardo Barquero y al Departamento de Recursos Humanos, para su inclusión en el expediente profesional de la persona servidora y la ubicación presupuestaria en el Sistema Integra.

Dado en San José, a las trece horas del veintiuno de marzo del dos mil veintidós. **Catalina Crespo Sancho. Defensora de los Habitantes de la República.**